



PROYECTO DE REVISIONES DEL PLAN DE MEDIANO PLAZO
PARA EL PERIODO 1980-1983

Adición

CAPITULO 23

CIENCIA Y TECNOLOGIA

PROGRAMA 1: CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Sustitúyanse los párrafos 23.1 a 23.37 del documento A/33/6/Rev.1 por el texto siguiente.

Antecedentes

23.1 El plan de mediano plazo para ciencia y tecnología durante el período 1980-1983, tal como figura en el Programa 1 del capítulo 23 del documento A/33/6/Rev.1 1/, ha quedado sin efecto a raíz de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que figuran en el Programa de Acción de Viena (A/CONF.31/16) 2/, y que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 34/219 de 19 de diciembre de 1979 en la cual, entre otras cosas, la Asamblea decidió:

a) Establecer un Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, con carácter de órgano subsidiario de la Asamblea General y abierto a la participación de todos los Estados como miembros de pleno derecho;

b) Pedir al Secretario General que estableciera, como entidad nueva y orgánicamente separada, un Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y suprimir la Oficina de Ciencia y Tecnología reasignando inmediatamente la mayoría de sus puestos y sus recursos presupuestarios al Centro;

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 6.

2/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.79.1.21 y Corr.1), cap. VII.

c) Establecer un Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo.

23.2 Hasta tanto se celebre el primer período de sesiones sustantivo del Comité Intergubernamental, no establezca efectivamente el Centro, el Secretario General no podrá presentar propuestas definitivas respecto de un nuevo plan de mediano plazo sobre ciencia y tecnología para el desarrollo. Sin embargo, en vista de que el Comité del Programa y de la Coordinación (CPC) ha pedido que se le proporcione una indicación de la nueva orientación que se daría al plan de mediano plazo como consecuencia de las recomendaciones de la Conferencia de Viena y de las decisiones de la Asamblea General, el Secretario General presenta la siguiente información en relación con el plan en la presente etapa.

A. Organización

1. Examen intergubernamental

23.3 Anteriormente la labor de la Secretaría en este programa, era examinado por el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, que se reunía cada dos años. En el futuro, el programa será examinado por el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, recientemente creado, que se reunirá una vez al año y presentará sus informes y recomendaciones a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.

2. Secretaría

23.4 La dependencia de la Secretaría encargada de este programa será el Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, dirigido por un Subsecretario General que será responsable ante el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y le presentará directamente sus informes. Además de los recursos asignados al Centro por la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, el personal de la secretaría se financiará con los recursos que hayan quedado disponibles al suprimirse la Oficina de Ciencia y Tecnología del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales como consecuencia de la resolución 34/218 de la Asamblea General, así como con otros recursos adicionales que la Asamblea General apruebe, sobre la base de la recomendación formulada por el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su segundo período de sesiones de 1980.

23.5 Una de las principales funciones del nuevo Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo será asistir al Director General en la tarea de asegurar una cooperación efectiva, dentro de las Naciones Unidas y entre las organizaciones del sistema en su conjunto, en la esfera de la ciencia y la tecnología. Se prevé que, a esos efectos, se creará a nivel de la Secretaría de las Naciones Unidas un mecanismo de consulta entre departamentos en que participarán los jefes de todas las entidades interesadas. El mecanismo, contará con servicios proporcionados por el Centro y estará presidido por el Director General. En lo que respecta a la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, el Centro asistirá al

Director General en la ejecución de esta tarea recurriendo, según proceda, a los servicios del grupo de trabajo interinstitucional conjunto sobre ciencia y tecnología para el desarrollo, recientemente creado por el Comité Administrativo de Coordinación (CAC) así como de otros mecanismos interinstitucionales pertinentes.

B. Esbozo general del programa

23.6 De conformidad con su mandato, las actividades del Centro estarán determinadas en gran medida por el Programa de Acción aprobado en la Conferencia de Viena y, concretamente, por el plan de operaciones que, según se prevé, reflejará los principales centros de interés del programa, a saber, fortalecimiento de la capacidad científica y tecnológica de los países en desarrollo, reestructuración del sistema actual de relaciones científicas y tecnológicas internacionales y fortalecimiento de la función que corresponde al sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología y la aportación de mayores recursos financieros. También deberán inscribirse en el contexto del compromiso general de todos los Estados Miembros de considerar la ciencia y la tecnología como parte integrante del nuevo orden económico internacional y la necesidad de apoyar eficazmente los objetivos y prioridades de desarrollo convenidos por los países, en particular los países en desarrollo. En el mismo contexto, el Centro deberá guiarse por la importancia que se da en el Programa de Acción de Viena a la modificación y, de ser necesario, la redefinición de los objetivos, las políticas y los criterios de las organizaciones competentes y a la armonización organizacional efectiva de los objetivos y políticas mencionados, mediante una mayor cohesión y coordinación de las actividades a fin de maximizar sus beneficios y la contribución del sistema en esta esfera; también deberá tener en cuenta las medidas que adopten los órganos del sistema de las Naciones Unidas para lograr los objetivos enunciados en el párrafo 106 del Programa de Acción de Viena, que revisten particular importancia para los países en desarrollo.

23.7 Sobre la base de los objetivos del Programa de Acción y la estructura del plan anterior, cabe prever que en el plan de mediano plazo habrá cuatro subprogramas, a saber:

- a) Apoyo sustantivo a órganos intergubernamentales, en particular, al Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;
- b) Aplicación del Programa de Acción de Viena;
- c) Coordinación de las actividades científicas y tecnológicas en el sistema de las Naciones Unidas;
- d) Actividades relacionadas con el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo.

C. Descripción de los subprogramas

SUBPROGRAMA 1: APOYO SUSTANTIVO A ORGANOS INTERGUBERNAMENTALES Y OTROS ORGANOS

23.8 El Centro asistirá al Director General en la tarea de prestar apoyo sustantivo a los siguientes órganos:

- a) El Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;
- b) El mecanismo que se establecerá para prestar asesoramiento científico y técnico de expertos al Comité 3/;
- c) Otros órganos que establezcan la Asamblea General o el Comité para que se ocupen de la ciencia y la tecnología para el desarrollo;
- d) Los mecanismos interdepartamentales e interinstitucionales de ciencia y tecnología para el desarrollo pertinentes.

SUBPROGRAMA 2: APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION DE VIENA

23.9 Tal vez el Comité Intergubernamental encomiende al Centro la ejecución de las siguientes tareas:

- a) Establecer un orden de prioridades para las actividades del Programa de Acción de Viena con miras a facilitar la planificación de las operaciones en los planos nacional, subregional, regional, interregional e internacional;
- b) Preparar un plan de operaciones para llevar a cabo el Programa de Acción de Viena;
- c) Preparar un estudio básico de las actividades, las atribuciones y métodos de trabajo en los diversos órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, examinar las posibilidades de aumentar la eficiencia del sistema en esa esfera y presentar el estudio al Comité en su período de sesiones de 1981;
- d) Preparar análisis, estudios y resúmenes respecto de determinadas actividades operacionales y no operacionales;
- e) Establecer procedimientos que permitan a todas las organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones pertinentes participar en la labor del Comité;
- f) Adoptar disposiciones para reconocer y evaluar cuanto antes los adelantos científicos y tecnológicos que puedan afectar desfavorablemente el proceso de desarrollo, así como los que puedan tener importancia para el proceso y para el fortalecimiento de la capacidad científica y tecnológica de los países en desarrollo en lo tocante a la aplicación de la ciencia y la tecnología para el desarrollo;

3/ De conformidad con la resolución 34/218 de la Asamblea General, el Comité deberá considerar la posibilidad de modificar el mandato del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo.

g) Establecer y mantener relaciones con la comunidad científica internacional a fin de obtener su apoyo para la aplicación del Programa de Acción en Viena.

SUBPROGRAMA 3: COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

23.10 El Centro asistirá al Director General en el desempeño de sus funciones relativas a:

a) La coordinación de las contribuciones de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como las de los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, a la labor del Comité Intergubernamental;

b) La armonización de los objetivos y las políticas de ciencia y tecnología de los distintos integrantes del sistema de las Naciones Unidas, como base para la aplicación coordinada del Programa de Acción de Viena a nivel de secretarías;

c) La promoción, en todo el sistema, de una base de apoyo mutuo e interacción efectiva entre las actividades operacionales y las actividades de investigación y análisis de políticas en la esfera de la ciencia y la tecnología, incluida la necesaria armonización de políticas y programas entre actividades financiadas con cargo al presupuesto ordinario y actividades financiadas con cargo a recursos extrapresupuestarios.

SUBPROGRAMA 4: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

23.11 El Centro asistirá al Director General a los efectos de:

a) Preparar directrices normativas para la consecución de los objetivos de los arreglos financieros en materia de ciencia y tecnología para el desarrollo;

b) Prestar servicios al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre los arreglos a largo plazo para el funcionamiento del sistema;

c) Trabajar en estrecha relación con el Fondo Provisional para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo respecto de cuestiones de interés común, inclusive, entre otras cosas, el examen de los proyectos que habrá de apoyar el Fondo Provisional para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo.

PROGRAMA 2: DEPARTAMENTO DE COOPERACION TECNICA PARA EL DESARROLLO

Sustitúyanse los párrafos 23.38 y 23.39 del documento A/33/6/Rev.1 por el siguiente texto:

23.38 Se prevé que, en el período 1980-1983, se seguirá contando con apoyo sustantivo para actividades de cooperación técnica en la esfera de la ciencia y la tecnología y que ese apoyo podría aumentar considerablemente, en particular a la luz de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo. En este contexto, el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo se propone proporcionar apoyo sustantivo a las actividades de cooperación técnica en aquellos aspectos de la ciencia y la tecnología que incumben a sus atribuciones en las esferas de los recursos naturales y la energía, la administración pública, la planificación del desarrollo y la estadística.